



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S

SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



ST
Super Transporte



CONTRATO DE PRESTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TURISTAS Y FUNCIONARIOS

Entre los suscritos a saber de una parte **CRISTOBAL BEJARANO GUARÍN**, mayor de edad, en calidad de Representante Legal de la empresa **GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S** - Persona jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá con NIT.900.584.655-4 y Resolución de Habilitación como Empresa de Servicio Público Terrestre y Automotor Especial del Ministerio de Transporte No. 20203040006825 con Registros Nacionales de Turismo No. 37256 y No. 86791 , que para efectos del presente contrato se denominara **CONTRATISTA** y por la otra **MARIA YUBIZA NIETO LEON** mayor de edad, en calidad de Representante legal de **HOTELES DE OCCIDENTE SAS** NIT 900.567.883-5 persona jurídica domiciliada en la ciudad de CALI que para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE**. Hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA**, el cual se regirá por la normatividad vigente y las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Prestar el servicio de transporte única y exclusivamente a nuestra funcionaria Cargo Coordinadora Comercial Base Bogota de nuestro Hotel **LILYAM RODRIGUEZ C.C 52.332.409** con disponibilidad en **BOGOTA** y/o distintas localidades de BOGOTA si es necesario o si el servicio lo amerita.

SEGUNDA. FACTURACION Y LOGISTICA. GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S, realizará las funciones propias de la facturación y logística, a fines de la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S responderá de forma solidaria por cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato, de igual forma por los incumplimientos o daños que en algún momento causare alguno de sus afiliados en la prestación de sus servicios.

PARAGRAFO SEGUNDO: La empresa GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S será la responsable de realizar los pagos a los terceros junto con las correspondientes retenciones de orden fiscal y/o tributario a que haya lugar como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El contratista junto con sus colaboradores será el responsable en cuanto a la calidad y oportuna prestación de los servicios ofrecidos en el objeto de este contrato. Para ello delegara bajo su responsabilidad, un Gerente de Operaciones, persona encargada para vigilar, coordinar y controlar al personal y a los vehículos. De igual manera, se encargará de nombrar el personal idóneo y los vehículos que estime conveniente para el buen funcionamiento de la operación. Sin que el Hotel fuere solidario o tenga alguna contraprestación con los colaboradores, ni económica ni laboral, para cumplir con dicha labor eximiéndolo de esta responsabilidad.

CUARTA – EL CONTRATISTA junto con sus asociados se compromete al buen funcionamiento en la administración del transporte, de igual forma a que los vehículos que presten el servicio en transporte en **BOGOTA** cumplan con la documentación vigente como son los seguros Soat, Contra y Extracontractual, la licencia de conducción y demás exigidos por el Ministerio de Transporte, así mismo, con las afiliaciones a la Seguridad Social y estar al día en aportes y cotizaciones ejerciendo el control sobre los mismos, sin que el hotel incurra en este desgaste operacional. Se dispondrá de comunicación bidireccional con el Hotel con la aplicación Zello, para cumplir integralmente con la labor



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



VIGILANT
SuperTransporte



QUINTA.- VALOR, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES: El servicio será prestado de común acuerdo por horas diarias en recorridos a establecer por la Coordinadora Comercial Lilyam Rodriguez y el Hotel. Según propuesta aprobada y anexa a este contrato.

El valor del presente contrato será por el valor estipulado según precios estipulados en la propuesta de acuerdo al servicio prestado y con cortes quincenales 1 al 15 y 15 al 30 o 31 de cada mes con su respectiva relación y soportes firmados por la funcionaria del Hotel.

El pago deberá ser cancelado por el CONTRATANTE en un periodo no mayor a 30 días hábiles una vez radicada la factura correspondiente.

PARRAFO 2: El contrato realizado entre las dos partes no generara compromisos u obligaciones laborales

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA OPERATIVA: Se obliga para con el CONTRATANTE.

1. Mantener el vehículo en excelente estado.
2. Los conductores estarán con la adecuada presentación personal dando una uniformidad acorde al hotel
3. Se dará capacitación necesaria a su personal vinculado para brindar un óptimo servicio

SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Proporcionar un cronograma general y otro particular para el desarrollo y optima ejecución del presente contrato
2. Proporcionar al CONTRATISTA toda la información



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



VIGILADO
SuperTransporte



OCTAVA. El presente contrato tendrá una vigencia de TRES meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y puede ser prorrogados automáticamente. Las partes podrán dar por terminado este contrato por común acuerdo o por incumplimiento de las obligaciones por parte de la otra preavisando por escrito a la otra parte con Quince (15) días de anticipación a la terminación. Este contrato podrá ser suspendido por caso fortuito, fuerza mayor o por incurrir en conductas que afecten el normal desarrollo del contrato.

NOVENA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio, por lo tanto no estará sujeto al cumplimiento de horario, ordenes o instrucciones, por lo que no tendrá ningún tipo de subordinación en cuanto a las circunstancias de modo tiempo o cantidad de trabajo. GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S dará una operación en su servicio las 24 horas, los 365 días del año. Sera independiente en la ejecución de sus servicios profesionales tanto técnicos como administrativos, es decir, que prestará sus servicios con plena autonomía utilizando para ello su propio recurso humano, técnico, medio de información, obras de consulta, sin que el CONTRATANTE tenga que hacer ningún suministro de dichos conceptos.

DÉCIMA. Las partes renuncian a demandas penales, civiles, económicas o sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

DÉCIMA PRIMERA. El CONTRATANTE Se encargará de nombrar un supervisor del contrato con quien se tendrá comunicación permanente, quien podrá realizar sugerencias, inquietudes o cambios en común acuerdo entre las partes, con el fin de brindar un mejor servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. El CONTRATISTA, dará cumplimiento a su reglamento interno y estatutos, tanto para asociados de esta como afiliados, con el fin de funcionar con independencia y autonomía, para que no se cree subordinación ni vínculos laborales de ninguna índole con HOTELES DE OCCIDENTE SAS , puesto que las comunicaciones que fueren necesarias serán solo entre las partes convenidas o que hubiera lugar.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes acuerdan y se obligan a responder por los perjuicios causados a la otra parte por hecho o culpa probada suya, de sus dependientes o por el riesgo creados por los anteriores.



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



VIGILADO
SuperTransporte



REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

No. 86791 No. 37256

GSLH008

DECIMA CUARTA- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, sin embargo, la empresa contratista podrá realizar los convenios de colaboración empresarial que requiera con el fin de atender la demanda generada para lo cual el cliente da autorización expresa.

En constancia de lo anterior se firma por las partes a los Tres (3) días del mes de Mayo de 2023.

Cordialmente,

CONTRATISTA,



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS

GERENCIA

CRISTOBAL BEJARANO GUARIN

Representante Legal

GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S

CONTRATANTE,

MARIA YUBIZA NIETO LEON

Representante Legal

HOTELES DE OCCIDENTE SAS